RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Expediente: CONTR 2026/ 152496

Título: "Servicio de limpieza, control de vectores, retirada de papel y de material fungible informático de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Almería del Instituto Andaluz de la Juventud mediante contrato reservado, disposición adicional 4ª Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre".

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Mediante Resolución de 13 de julio de 2026 se ha aprobado el expediente de contratación del servicio arriba mencionado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá dicho contrato.

2) Con fecha 14 de julio de 2026 se ha publicado la licitación del contrato arriba mencionado en el Perfil del Contratante, con la documentación adjunta que contiene, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

3) El plazo para la presentación de ofertas fue de 10 días hábiles, finalizando el día 28 de julio de 2026.

4) Una vez publicada la licitación, se ha observado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en el encabezamiento donde consta lo siguiente :

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el ___de ____ de _____ (nº de informe:_____).

Advertido el error, se procede a su modificación debiendo quedar de la siguiente forma :

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el 21 de mayo de 2026 (nº de informe:AJ-CIJFI 2026/140).

5) El error observado no tiene incidencia sobre el presupuesto de licitación, plazos de ejecución ni objeto del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

2) El art.122. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		19/08/2026 10:48:14	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwtCrJCIw7hiXf3G1t3ak5sVV53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 indica que *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."*

3) Asimismo el art. 75 del aún vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica en el segundo apartado que *"Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones."*

Vista la legislación vigente, constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades que me confiere el art. 1º. 2. de la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio):

RESUELVO

Primero,- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el ___de ____ de _____ (nº de informe:_____).

Debe decir:

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el 21 de mayo de 2026 (nº de informe:AJ-CIJFI 2026/140).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
Por Delegación: Resolución de 17 de junio de 2019, (BOJA n.º 117, de 20 de junio)
EL SECRETARIO GENERAL

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		19/08/2026 10:48:14	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwtCrJCIw7hiXf3G1t3ak5sVV53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	